



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4727

Miércoles 31 de Agosto de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuación novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1077.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Vicente Sampayo, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse S. Bartolomé, sita en el Palancar término y distrito municipal de Fresnedillas, lindando al sur tierras de Victor Rubio, norte las de Felix de la Plaza, cercados de Lancha de la Huella, levante tierra abierta de Francisco Alvarez y cerca de Vicente Garcia, y poniente tierras de Felix de la Plaza y cercados de Lancha, propia de Casimiro Rubio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta

provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 23 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1078.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Miguel Box, para registrar una mina de pirita arsenical, que ha de llamarse Segunda Suerte, sita en terreno de Pedro Asojo, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al poniente con Arroyo de los Cerezos, mediodía mina S. José, saliente con la Corralen y rio del mismo nombre, y norte con el Pantano; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 24 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1079.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Alejandro Esteller, denunciando una mina de plomo, sita en el punto llamado Lancha del Yelmo, término y distrito municipal de San Mar-

tin de Valdeiglesias, lindando al oriente con la antigua mina Santa Teresa, poniente rio Cofio, mediodia La Lancha, y norte jurisdiccion de Navas del Rey, el primitivo registrador de dicha mina, cuyo nombre se ignora, se servirá presentarse en este Gobierno de provincia en el término de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarle administrativamente dicho denunció, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 24 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Se saca á pública subasta el suministro de los tubos de plomo que sean necesarios por tiempo de un año para el ramo de fontanería, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha y que se halla de manifiesto en la secretaria del correjimiento.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de setiembre, á las dos de su tarde, en la sala de remates de las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que se inserta á continuacion, bajo la presidencia del señor Corregidor ó un delegado de su autoridad.

A todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 6,000 reales en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta, el presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Llegado este acto, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no esten conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; verificado el acto se devolverá á los licitadores sus depósitos excepto aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que

intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852. Esta licitacion que será abierta durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Antes de dar principio á ellas se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas y las demas por su orden, sacarán por si mismos una que determinará su lugar respectivo para el remate, entendiéndose que el que saca el número 1.º será el preferido interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion del remate.

No se admitirá postura que exceda de 30 reales la arroba en cualquiera de las clases de tubos que se piden.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

PARTE OFICIAL

Modelo de proposicion

Yo, *M. H. Villa*, vecino de *Madrid*, declaro que he leído el anuncio publicado con fecha de *19* de este año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de tubos de plomo para el ramo de fontanería, se comprometo á verificarlo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones al precio de (en letra) *vn*, arroba de las dimensiones y gruesos marcados y que se me pidieron.

Fecha y firma del proponente.

Su domicilio, calle de *...* núm. *...* cuarto.

Madrid 19 de agosto de 1853.—El alcalde corregidor, Luis Piernas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se solicita pública subasta el suministro de los tubos de plomo que sean necesarios por tiempo de un año para el ramo de fontanería de esta M. H. Villa.

1.º Será de cuenta del contratista suministrar los tubos de plomo que sean necesarios para el ramo de fontanería de esta capital, los que deberán tener por lo menos, doce pies de largo y sin soldadura, bien alibrados, sin hojas ni agujeros á otro defecto de construcción, debiendo ser hechos de plomo dútil y de buena calidad.

2.º Las dimensiones de los diámetros para los tubos serán desde dos á seis pulgadas de luz, por ahora, y si en lo sucesivo fuere necesario mayores se harán los pedidos con anticipacion.

3.º El grueso de los tubos será por los de dos pulgadas una línea, por los de tres y cuatro dos líneas y

por los de cinco y seis (tres, sin perjuicio de cambios
estos grates según las circunstancias de las cañerías
lo que se desee.

Los tubos deberán ser empujados, en sus
extremos para encajarse entre sí, debiendo tener por
lo menos los enchufes cuatro pulgadas.

5.º Los tubos serán hechos por fusión y presión y
de ningún modo en frío, estirados á la hilera y sus
manguillas serán del mismo tubo sin soldadura al-
guna.

6.º Serán desechados los tubos que no llenen las
condiciones expresadas, y los que se trasporasen á la
fuerza de la presión que se les espere al probarlos.

7.º La subasta se hará por arremates y no se admitirá
otra postura que la de 30 rs. arrobá en cualquier
una de las clases citadas.

8.º Para la debida seguridad de este contrato en
todas sus partes depositará el empresario en la caja
general de depósitos una fianza de 8,000 rs. en metá-
les antes del otorgamiento de la correspondiente es-
critura; dicha fianza se conservará durante el contra-
to, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella en el
caso de faltar al contratista al cumplimiento de lo
pactado, y en el de rescisión del contrato por igual
causa el rematante perderá la fianza que quedará á
beneficio de Madrid, y abonará todos los perjuicios
que por su falta se origine á los fondos municipales,
con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27
de febrero de 1852 sobre subasta de servicios públi-
cos.

9.º Los gastos de otorgamiento de escritura, co-
pia para Madrid, toma de razón y cualquiera otro,
serán de cuenta del contratista.

Se saca á pública subasta por término de un año el
servicio de guarderías de las plazuelas de la Cebada,
Rastro, San Miguel, Carmen y Mostenses, bajo las
condiciones siguientes:

1.º El nombramiento de guardas se hará por el
señor Corregidor á propuesta del arrendatario, como
responsable del cometido de aquellos.

2.º El arrendatario está obligado á tener dos guar-
das por lo menos en cada plazuela, quedando á su
arbitrio la dotación que haya de darles, puesto que él
es quien debe satisfacerla.

3.º El arrendatario no podrá exigir más que ocho
maravedis diarios por cada uno de los puestos fijos,
tinglados, tarimas y cajones que haya en las plazuelas
que sirven de mercados abiertos, en esta villa, pero
no de los mercados cerrados, y cada vendedor que ocu-
pe un local en las primeras deberá abonar la canti-
dad referida. Igual obligación tendrán los dueños de
los puestos que se colocaren por extraordinario en las
ferias y fiestas del año.

4.º Si el arrendatario faltase al cumplimiento de
lo pactado ó se excediese exigiendo mayor cantidad de

la establecida, perderá la fianza en el primer caso, y si
bombrá además en el segundo los perjuicios que se ha-
bieren irrogado á los fondos municipales.

5.º La proposición tendrá admisión en la de
50,000 rs., pagados por tercios adelantados.

6.º El arrendatario deberá tener consignados du-
rante el tiempo del arrendamiento en la caja general
de depósitos 10,000 rs. en metálico ó en acciones de
camino, ó 40,000 rs. en títulos del 5 por 100, como
garantía que se dá á la autoridad para responder á los
vendedores de cualquier quebranto que puedan sufrir
durante la noche en los géneros depositados en sus
puestos, cajones y tinglados.

7.º Será obligación del arrendatario satisfacer to-
das las pérdidas que experimenten los vendedores que
lo paguen y fuesen causadas por robo ó falta de vigi-
lancia de los guardas, siempre que la sustracción no
haya hecho con fractura ó violencia, previa la corres-
pondiente justificación del perjudicado.

8.º La justificación de que trata la condición an-
terior se verificará por medio del reconocimiento de
la fractura de los cajones y acreditando la preexisten-
cia de los efectos sustraídos en los puestos, tinglados
y tarimas.

9.º Los que no hubieren satisfecho los ocho mar-
avedis diarios por su servicio, no tendrán derecho á
ningun género de indemnización.

10.º Por ningun pretexto, causa ni motivo podrá
el contratista pedir rescisión del contrato ni baja del
premio ofrecido; pues así como no se le pedirá au-
mento, por excesivas que sean las ganancias que tu-
viere, del mismo modo queda sujeto á sufrir las pér-
didas que se le ocasionen por cualquier causa ó casos
fortuitos; renunciando al efecto cualquier derecho
que de una y otra nacieren.

11.º Son de cuenta del arrendatario los gastos de
escritura, toma de razón y copia correspondiente.

La subasta tendrá lugar en el salón de remates de
las casas consistoriales el día 1.º de setiembre, á las tres
de su tarde, por medio de pliegos cerrados, con arren-
glo al modelo que se insertará.

A todo pliego deberá acompañar la carta de pago
que acredite haber consignado en la caja general de
depósitos como garantía provisional para responder
del resultado del remate 4,000 rs. en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo
acto de la subasta durante la primera media hora que
se designará al efecto, pasada la cual el señor presi-
dente declarará terminado el plazo para la admisión, y
se procederá al remate.

Llegado este caso y antes de abrir los pliegos pre-
sentados podrán sus autores manifestar las dudas que
se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en
inteligencia de que abierto el pliego no se admitirá
explicación ni observación alguna que interrumpa el
acto.

Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre
la preferencia relativa de los licitadores en el caso de
presentarse dos proposiciones iguales antes de abrirse
los pliegos que se hubieren presentado, se pondrán en
una caja tantas volas numeradas cuantos sean los pro-
ponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mis-
mo determinará su lugar respectivo en la licitación a-
bierta, y entre sus autores solamente habrá de mani-
festarse conseguida, y la cual durará por lo menos diez



minutos pasados, los cuales se terminará cuando lo disponga el señor presidente, aperebiéndolo antes por tres veces; entendiéndose que el que tuviese el número mas bajo será el preferido. Interin no se mejora su proposición.

Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida únicamente la del autor de la proposición declarada mas ventajosa.

El remate no tendrá efecto ni dará derecho alguno al mejor postor hasta que haya sido aprobado competentemente.

Modelo de proposición.

Yo, D. **vecino de**

del anuncio publicado en la **Gaceta y Diario** de este capital con fecha del corriente mes y año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de guardería de las plazuelas que se citan, durante un año, se comprometo á verificarlo con la expresada sujeción en la cantidad de

Fecha y firma del proponente con las señas de su habitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de agosto de 1853.—El Alcalde-corregidor, **Luis Pizarro**.

Providencias judiciales.

Núm. 1076.

Por el presente segundo edicto y pregón, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cardenas, juez de primera instancia del distrito de las afueras de Madrid, se cita, llama y emplaza á Juan de Malla, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 6, en esta corte, para que en el periodo de nueve dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín oficial**, se presente en dicho juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, y escribanía de don Luis Hernandez, á prestar la correspondiente declaración de inquirir y responder en su día á los cargos que puedan resultarle en la causa que se instruye contra Alejandro Hernandez y Diego Garcia, por quimera y heridas entre si la tarde del 9 de junio último, y por la complicidad que haya tenido en dicho suceso el Malla; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí y agosto 25 de 1853.—Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El Prado Nuevo labrantio perteneciente á los propios de la villa de Hortaleza que remató en 332 rs., se

ha hecho la mejora de la suerta, y para su remate está señalado el domingo 28 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, y á las tierras y huerto que remataron las primeras en 28 rs. y el segundo en 170, se admite aquella mejora, quedando en abierto por los noventa dias que previene la ley.

Arriendo de tierras en Fuenlabrada, Villaverde, Cuebas y Griñon y Carabanchel alto.

Por término de cuatro ó seis años, según se convenga, y en pública licitación, aunque estrajudicial, se arriendan varios pedazos de tierra y retamares, que compondrán unas 394 fanegas, á saber, 161 fans. y 5 celemines en Fuenlabrada, que llevaron en arriendo últimamente José Herrero, Gumersindo Chicole y Castor Navarro; 115 fans. y 10 cels. en Villaverde, que han labrado José Rodríguez y Agapito Pingaron; 93 fans. y 150 estadales en Griñon y Cuebas, que han labrado José Beltran y otros, y 22 fans. 1 celemin y 3 ests. en Carabanchel alto, que ha labrado Pedro Franco. El remate tendrá lugar en Madrid el 8 de setiembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa calle de la Reina, núm. 6, cuarto tercero, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias, de nueve á once de la mañana, en la casa calle Ancha de San Bernardo, número 49.

Arrendamiento de tierras en Leganés.

Por término de cuatro ó seis años, según se convenga, y en pública licitación aunque estrajudicial, se arriendan varios pedazos de tierra labrantia que compondrán unas 180 fanegas, sitas en término de dicho pueblo de Leganés, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa calle Ancha de S. Bernardo núm. 49, todos los dias de nueve á once de la mañana. El remate tendrá lugar en la casa calle de la Reina, núm. 6, cuarto tercero de la derecha, el dia 4 del próximo setiembre á las diez de su mañana.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los estados impresos para entender los amillaramientos con arreglo al nuevo modelo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Trigo	de 28 1/2 á 35 1/2
Cebada	de 14 á 15
Algarrobas	de 20

Madrid 30 de agosto de 1853.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.